

da Galiana, sus edificaciones y bienes muebles adscritos a la misma, así como la cesión del pleno dominio sobre la cabaña de raza Avileña Negra Ibérica que explotaba esta Corporación.

Ciudad Real, 22 de diciembre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.- La Secretaria General, María Isabel Rodríguez Alvaro.

Número 7.213

=====0=====

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS DEL PABELLÓN FERIAL, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136 de fecha 15 de noviembre de 2000, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza que se detalla:

#### ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS DEL PABELLÓN FERIAL

Art. 1 – Naturaleza y fundamento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41, 48 y 129 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Diputación Provincial de Ciudad Real establece el precio público por la utilización del Pabellón Ferial de Ciudad Real y por la prestación de servicios en el mismo.

Art. 2 – Concepto.

El presente precio público, es la contraprestación que recibirá el Patronato de Promoción de Intereses Provinciales por la utilización de instalaciones y servicios que preste en el Pabellón Ferial. Todo ello, sin perjuicio de los Convenios que se puedan establecer con entidades que, atendiendo a razones sociales, benéficas o culturales, sean aprobados por el Consejo de Administración.

Además, podrá convocarse concurso para determinar que empresa o persona física resulta adjudicatario de las instalaciones y los servicios en épocas festivas, como Navidad y Fin de Año, Carnaval, Semana Santa y Ferias.

Art. 3 – Cuantía por utilización de dependencias.

A) CUANDO EL PROMOTOR SEA UNA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

1) Recinto ferial completo, por día de utilización:

- Ferias, festivales sin ánimo de lucro, exposiciones y congresos.

Media Jornada: 198.907 ptas.

Jornada Completa: 331.512 ptas.

- Conciertos y similares.

Media Jornada: 397.815 ptas.

Jornada Completa: 663.025 ptas.

2) Pabellón de exposiciones, por cada día de utilización:

- Ferias, festivales sin ánimo de lucro, exposiciones y congresos.

Media Jornada: 145.122 ptas.

Jornada Completa: 241.870 ptas.

- Conciertos y similares.

Media Jornada: 290.244 ptas.

Jornada Completa: 483.740 ptas.

3) Salón de Actos, por cada día de utilización:

- Ferias, festivales sin ánimo de lucro, exposiciones y congresos.

Media Jornada: 32.083 ptas.

Jornada Completa: 53.471 ptas.

- Conciertos y similares.

Media Jornada: 64.166 ptas.

Jornada Completa: 106.942 ptas.

4) Aulas, por cada día de utilización:

- Ferias, festivales sin ánimo de lucro, exposiciones y congresos.

Media Jornada: 28.804 ptas.

Jornada Completa: 48.006 ptas.

- Conciertos y similares.

Media Jornada: 57.608 ptas.

Jornada Completa: 96.012 ptas.

5) Patio exterior, por cada día de utilización:

- Ferias, festivales sin ánimo de lucro, exposiciones y congresos: 25.000 ptas.

- Conciertos y similares: 50.000 ptas.

6) Cesión derechos explotación de cafetería por día:

- Pabellón de Exposiciones: 25.000 ptas.

- Salón de Actos: 15.000 ptas.

7) Para los puntos 1, 2, 3 y 4, se considerará jornada completa cuando la ocupación sea superior a 7 horas, entre las 8 h. y las 22 h., y media jornada cuando la ocupación sea igual o inferior a 7 horas en el mismo período de tiempo.

B) CUANDO EL PROMOTOR SEA EL PROPIO PATRONATO, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

1. - Stand Modular Planta Baja.

a) Pasillo Central: 4.000 ptas. / m<sup>2</sup>.

b) Zona Descubierta: 3.200 ptas. / m<sup>2</sup>.

c) Zona Cubierta: 2.800 ptas. / m<sup>2</sup>.

2. - Stand Modular Planta Alta: 2.400 ptas. / m<sup>2</sup>.

3. - Suelo Libre Planta Baja.

a) Pasillo Central: 1.500 ptas. / m<sup>2</sup>.

b) Zona Descubierta: 1.000 ptas. / m<sup>2</sup>.

c) Zona Cubierta: 700 ptas. / m<sup>2</sup>.

4. - Suelo Libre Planta Alta: 500 ptas. / m<sup>2</sup>.

5. - Patio Exterior: 500 ptas. / m<sup>2</sup>.

6. - Publicidad Estática:

- Banderola y/o pancarta, de 3 metros x 0,50 metros:

a) Zona Pabellón de Exposiciones: 10.000 ptas.

b) Zona Patio: 7.500 ptas.

C) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

Se facturarán en función de los precios repercutidos por los proveedores o suministradores del patronato incrementándose dicho precio un 12 % en concepto de gastos generales.

D) RESERVA DE ESPACIO:

El Patronato de Promoción de Intereses Provinciales se reserva, sin coste alguno, un espacio de 120 m<sup>2</sup>, a su elección, en todos aquellos eventos que se produzcan en el Pabellón Ferial, pudiendo utilizarlo el propio Patronato y/o Diputación Provincial de Ciudad Real, o bien cederlo a otra entidad pública o privada sin ánimo de lucro.

E) MONTAJE Y DESMONTAJE:

Las jornadas de montaje y desmontaje se facturarán al 75 % de las tarifas.

Art. 4 – Cuantía por prestación de servicios.

A) Prestación de servicios en ferias.

- Teléfono: Por utilización durante los días de la feria, por aparato telefónico: 10.000 ptas.

Además, se imputarán las mediciones de pasos de contador según tarifas de Telefónica a ese momento.

B) Prestación de servicios en instalaciones:

1. Servicio de seguridad:

- Seguridad establecida expresamente para las ferias, exposiciones, festivales sin ánimo de lucro y congresos, por día y persona: 39.120 ptas. Cada hora 1.630 ptas.

- Seguridad establecida expresamente para conciertos y similares, por día y persona 52.560 ptas. Cada hora 2.190 ptas.

2. - Contratación de potencia para consumo en zonas de exposición y/o actividad:

- 1.000 ptas./kw. Para actividades que no superen los 5 días.

- 2.000 ptas./kw. Para actividades de 5 a 10 días.

- 3.000 ptas./kw. Para actividades que superen los 10 días.

C) El contratante se obliga a dejar las instalaciones en perfecto estado, incluido el de limpieza, pudiendo el Patronato realizar las gestiones necesarias para ello, repercutiendo sus costes al contratante.

Art. 5 – Repercusión de impuestos.

Los precios anteriores (artículos 3 y 4), se incrementarán con el IVA que, en cada momento corresponda.

Art. 6 – Liquidación y cobro.

En el momento de la contratación de la utilización del Pabellón Ferial o cualquiera de sus dependencias, así como los servicios que se soliciten, se realizará una liquidación provisional calculada según las tarifas reflejadas en los artículos 3 y 4.

Dicha liquidación provisional se ingresará en metálico, en la cuenta bancaria designada al efecto con una antelación de quince días del comienzo de la feria o actividad.